

**LEY 1098 DEL 2006 CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

Laura Geraldine Quitian Fonseca, Danna Valentina Garzón Morales



Programa académico, Facultad

Universidad

Bogotá

2022

**LEY 1098 DEL 2006 CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

Laura Geraldine Quitian Fonseca, Danna Valentina Garzón Morales

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Abogado en
derecho familia**

Eder Maylor Caicedo Duarte (Docente)



Programa académico, Facultad

Universidad

Ciudad

2022

RESUMEN

Este ejercicio se realizó o se planteó para poder obtener el título de abogadas especializadas en derecho de familia por parte de la universidad la gran Colombia, en la cual nos interesamos en conocer más a fondo el proceso de restablecimiento de derechos(PARD) a cargo del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), en el cual podemos ver como inicia como es su desarrollo y como finaliza tal procesó en los diferentes centros zonales del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), para ellos consultamos la lista de chequeo del mismo instituto, buscamos los diferentes casos y trabajos para llevar a cabo esta investigación, y poner en conocimiento las tensiones, realidades de nuestro día a día ,se consultaron los diferentes campos como lo cultural , social en el cuidado y protección de la familia, desde un marco legal junto a los espacios en donde viven los niños niñas y adolescentes (NNA) y se puedan crear nuevas redes de crianza para evitar los maltratos y bajar la tasa de vulneración , en la apreciación de esta investigación nos dio mucho que pensar , que preguntarnos a nosotros mismo y de paso buscar más información, y ya pata terminar realizamos un análisis de toda la información que recopilamos , en cual tuvimos un apredizaje demasiado amplio , también nos llevó a conocer más a fondo una de las instituciones garantes de derechos que tiene nuestro país ,el reconocimiento de los saberes de los profesionales se puede incidir en las practicas, en las propias concepciones en torno a los niños niñas y adolescentes (NNA) y en la comprensión de las situaciones de vulnerabilidad, para que de una manera ideal puedan ser concebidos en las posturas de los lineamientos al establecer estas rutas de una manera más cercana a la realidad, que permita abordar las necesidades y garantizar la protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes (NNA).

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se desarrolla para indagar sobre el proceso administrativo restablecimiento de derechos (PARD) de los niños niñas y adolescentes (NNA) a cargo del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF). Al desarrollar este trabajo nos hemos encontrado con grades retos a un nivel educativo y humano.

En el cual vamos a conocer o determinar cuáles son las medidas principales que tiene las autoridades competentes para adelantar dicho proceso, dando un cumplimiento efectivo a lo establecido en las normas y leyes colombianas, como una primera ley siendo una de las más importantes que los derechos de los niños niñas y adolescentes (NNA) van por encima de cualquier persona estando consagrado en el ordenamiento constitucional colombiano como expresión del principio del interés superior.

Este es el enfoque primordial. Todas las preguntas e inquietudes que podemos llegar albergar y como aplicar correctamente esta ruta sobre el proceso administrativo restablecimiento de derechos (PARD) de los niños niñas y adolescentes (NNA), dando a conocer y entender que problemas tiene este proceso tiene a la hora de ser aplicado y en quienes se interviene, por otro lado también debemos de conocer las posibles afectaciones que tiene a la hora de tomar decisiones que se toman a lo largo de este proceso, evidenciando que llegan a existir

irregularidades o tropiezos en donde se puede llegar a poner en riesgo la vida e integridad de los niños niñas y adolescentes (NNA).

A un nivel ya personal con lo que hemos construido de una u otra forma o manera nos vamos a acercando más y más a los objetivos del proceso (PARD) muchos de estos conocimientos pueden ser implícitos, ya que pueden coincidir o no con el pensamiento del mismo instituto colombiano del bienestar familiar (ICBF) o de los diferentes profesionales que también investigan este proceso.

Así mismo la idea es incentivar la capacidad de reconstrucción de este proceso, para poder generar nuevos conocimientos que se puedan transformar en el restablecimiento de derechos, incentivando una mirada crítica a todos los lectores de este trabajo desde el ámbito estudiantil y profesional que día a día debemos y ojalá podamos conocer en un futuro y podamos llenar los vacíos jurídicos que este proceso tiene para poder conocer una triste realidad que viven la gran mayoría de niños niñas y adolescentes (NNA) a nivel nacional.

El documento contiene tres capítulos, el primero de ellos aborda la problematización en donde se presentan las preguntas orientadoras, los objetivos y la pregunta de investigación.

CAPÍTULO 1. PROBLEMATIZACIÓN Y ASPECTOS GENERALES EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

El proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) es de naturaleza complicado o complejo que fue creado gracias a ley 1098 del 2006 de infancia y adolescencia. como un instrumento para garantizar la efectividad de los derechos vulnerados de los de niños niñas y adolescentes (NNA) ante las diferentes amenazas o vulneraciones, concebido como uno de los procesos más ágiles, dando a entender que los derechos de los de niños niñas y adolescentes (NNA) prevalecen por encima del de los adultos involucrados en el mismo proceso, estos están en un ámbito sustancial como en el procesal que se deben tener en cuenta a la hora de abordar el proceso para tener una mejor eficacia y eficiencia , para poder entender los alcances y aquellas limitaciones y poder establecer unas rutas que sirvan, que ya la infancia y la adolescencia son los más vulnerados desde muchas de las esferas sociales ,dando a conocer que la infancia es la más vulnerada al estar en condiciones precarias ,en comparación a otro sectores en donde se evidencia que la vulneraciones menor .De allí se ve la necesidad que el estado como primer garante de una pronta intervención para restablecer y garantizar la protección de los derechos de los de niños niñas y adolescentes (NNA), a través de este proceso administrativo a cargo del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), como ente rector está en la obligación de desarrollar y llevar a cabo por parte de un equipo interdisciplinario quien a través de sus diferentes profesiones son los encargados de valorar y determinar si se practica el proceso PARD o no, recordando que los niños niñas y adolescentes (NNA), ingresan por diferentes situaciones como lo son el maltrato, abandonó, consumo de las diferentes sustancias psicoactivas o el

LEY 1098 DEL 2006 CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO

DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

7

descuido de sus respectivos cuidadores, la idea es llegar a tiempo para atender de manera oportuna

Como primera instancia y para poder iniciar este proceso PARD se debe conocer una presunta amenaza a la vulneración de los derechos ya sea por qué un particular haga la respectiva denuncia o muchas veces una llamada anónima o cuando se tiene conocimiento a través de las diferentes instituciones educativas, cuando se tenga la información de esa presunta amenaza se dirigen a un sistema llamado SIM que está a cargo del ICBF dónde se guarda en dicha base toda la información del NNA y de su familia ,cuando el proceso se da a conocer por una llamada el defensor de familia tiene que determinar si el menor está en riesgo y se requiere de un allanamiento o rescate y este estará obligado a proyectar o informar el acto administrativo para que las autoridades policiales, en donde se les hará entrega el acta donde se encontrará toda la información pertinente para que ellos procedan bajo los ordenamientos jurídicos ,si por otro lado el defensor no determina y no considera que la vida del NNA no se encuentre comprometida el proceso pasará directamente a Proyectar y suscribir auto de trámite, ordenando al equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de los derechos de los NNA, se establecerá un contacto entre el instituto los NNA y la familia para comenzar con las entrevistas y las valoraciones, se solicita el documento de identidad de NNA para así confirmar la vinculación al sistema de salud , educación y demás aspectos que ayuden en la verificación de los derechos .Se realizará el respectivo informe de la garantía de los NNA y determinar si se requiere la medida provisional de restablecimiento de derechos para que la autoridad determine si es viable o no , estos informes dados por el equipo técnico serán subidos al sistema SIM para que cada uno de

LEY 1098 DEL 2006 CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO

DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

8

ellos pueda verlo y se pueda garantizar los derechos ,basado en el informe interdisciplinario la autoridad administrativa establece un concepto para garantizar los derechos donde también se encuentran los derechos conciliables o alguna inobservancia , se dictó un auto de apertura de la investigación del proceso PARD como lo dispone el artículo 3 del código de infancia y adolescencia (ley 1098 del 2006), con los documentos brindados por la misma defensoría de familia , también se va a definir si el NNA será ubicado en su familia o en alguna institución se debe solicitar un cupo anexando la copia del auto de apertura del proceso. Realizar la ubicación del niño, niña o adolescente en su medio familiar o en institución, de acuerdo con la medida de restablecimiento de derechos decretada en el auto de apertura. en dado caso que el menor tenga que ser institucionalizado se solicitara un cupo en los respectivos centros ,anexando el auto de apertura del proceso y se realizara la respectiva boleta de ingreso y Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, se deberá solicitar el cupo en el formato correspondiente a población con discapacidad y anexar la documentación solicitada en el formato y en dado caso que el NNA pertenezca a una comunidad indígena es establece la política que tenga a cargo el ICBF, se definirá un plan de intervención por parte del equipo interdisciplinario en donde se tendrá en cuenta las valoraciones iniciales, teniendo en cuenta que si el NNA está en institución el equipo tendrá que hacer dicha intervención a nivel personal y familiar junto con esto se harán las respectivas visitas para verificar el estado de los NNA .Conjunto se notificara el auto de apertura notificando a los representante legales de los NNA y a los responsables de su cuidado o de quienes lo tenga a su cargo dependiendo de la situación de los NNA para que se comparezcan al respectivo despacho, con el fin de notificar el acto de apertura del proceso de restablecimiento

LEY 1098 DEL 2006 CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO

DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

9

de derechos (PARD) siendo estos notificado en los términos establecidos por la ley en dado caso también se hará la notificación por aviso cuando la persona citada no ha recibido la citación y no comparece a la respectiva comisaria de familia se proyectara y se llevara a cabo la notificación por aviso en dado caso que no se conozca el domicilio de la persona a notificar, se publicara en las páginas de internet del instituto colombiano del bienestar familiar(ICBF) y por otros medios de comunicación autorizados por un término no inferior a los 5 días. Una vez notificado el auto de apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se correrá traslado del mismo por cinco (5) días, a las personas interesadas de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018. Siguiendo los pasos de dicho proceso Se adelantara durante el término de la actuación administrativa, la búsqueda activa de las redes familiares y vinculares que surgen de la exploración e identificación de la estructura familiar y el tipo de relaciones que de allí surgen. y se va a Proyectar o suscribir auto mediante el cual se decretan las pruebas de oficio o a solicitud de parte que no fueron ordenadas en el auto de apertura. Se practicarán las pruebas que ordena el Defensor de Familia de oficio y a petición de parte. si se considera necesario y estas serán notificadas por estado y correrán traslado por 5 días como lo determina la ley. Se realizara la respectiva verificación de las actuaciones surtidas en el proceso a través del formato o lista de chequeo con el fin de dar cumplimiento al debido proceso como lo establece la normatividad vigente, se fijara la fecha y hora para la audiencia de pruebas y fallo, instalada la audiencia y surtirán las etapas que esta conlleva ,se proyectara el formato de audiencia de práctica de pruebas y fallo el cual es suscrito por las partes que asisten a la misma De acuerdo con el acervo probatorio, realizar la Resolución que define la situación jurídica en Declaratoria de Vulneración

LEY 1098 DEL 2006 CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO

DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

10

de Derechos o Declaratoria de Adoptabilidad. bajo una notificación de fallo se hará en los estrados para las personas que asistieron a la audiencia mencionada anteriormente. ya que esta define la situación jurídica del niño, niña o adolescente, para las personas que no asistieron a la audiencia. si se interpone recurso de reposición contra el fallo Se resuelve el recurso dentro de los 10 días siguientes a su formulación. El recurso se puede resolver en uno de estos sentidos: Ratificando la decisión. Modificando, aclarando o revocando la decisión. en dado caso de lo hacer la reposición se pasara directo al punto 35 de la lista de chequeó más adelante será explicado dicho punto, dando continuidad al recurso de reposición se hará la reactiva verificación de la constancia de ejecutoria en dado caso se remitirá al juez para hacer la respectiva homologación en un término de los 15 días siguientes a la ejecutoria del fallo se presenta oposición por las partes o el Ministerio Público, se deberá remitir al juez de familia para que se surta la homologación. con una regla muy importante que es en los casos de declaratoria en situación de Adoptabilidad, siempre que se presente oposición en cualquier etapa del proceso, la Autoridad Administrativa deberá remitir al Juez de Familia para homologación. Se recibe la decisión del juez de familia frente a la homologación de la decisión proferida por el Defensor de Familia. En dado caso que no la homologue se proyectara auto de subsanación de las irregularidades. y cuando esta se homologue se tendrá en cuenta la regla de Una vez ejecutoriada la declaratoria de Adoptabilidad y homologado el fallo, cuando hubo lugar a ello, el Defensor de Familia ordenará la inscripción en el libro de varios de la notaria o Registraduría en donde repose el registro civil del NNA. Dentro de los diez (10) días siguientes a la inscripción, deberá remitirse el proceso al Comité de Adopciones con el informe integral. Seguimiento a las medidas de restablecimiento

de derechos Cuando se hubiera declarado en situación de vulneración de derechos se ordenará continuar con el seguimiento hasta por 6 meses. y esta podrá ser prorrogada si el defensor de familia lo considera pertinente para el NNA con la respectiva resolución motivada por medio de la cual se prorroga el término de seguimiento, hasta por 6 meses más. se realizará el seguimiento para saber si todavía se encuentra en estado de vulneración o amenaza se Proyectará el acto administrativo motivado de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. siempre y cuando el defensor de familia lo consideré pertinente, si el menor se encuentra en estado de Adoptabilidad se procederá con la Resolución de la declaratoria de Adoptabilidad (de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1878 de 2018), cuando se encuentren los presupuestos establecidos para tal fin. terminado todo lo establecido en la lista de chequeo llegamos a la conclusión que todo este proceso tiene como fin el restablecimiento de los derechos de los NNA recordando que los derechos de los niños van por encima que la sociedad y el gobierno deben ser los garantes de estos derechos y que las Defensoría de Familia: Dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. son un apoyo.

1.1Objetivo General

Sistematizar las experiencias al conocer todo sobre el proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el Instituto colombiano de Bienestar Familiar.

1.2Objetivo Especifico

- Identificar las realidades, aprendizajes, saberes y logros, que surgen durante un efectivo proceso administrativo de restablecimiento de derechos, realizados en los diferentes Centro zonal a nivel nacional
- Describir de qué manera se presentan tensiones y rupturas durante un efectivo proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

JUSTIFICACION

Se cree que la importancia de esta investigación en el campo de la infancia Pretende definir el marco de conocimientos y conceptos que lo rodean. En lugar de niños y niñas y menores en el PARD y la relación que Profesional a través de la mezcla con la familia, permitiendo esta relación Conoces hechos diferentes, porque cada familia y cada niño es un mundo diferente, así que Bueno, no te hagas la idea de que los niños y las familias tienen voz propia, Dado que se hace sobre la base de la experiencia de expertos, es importante enfatizar esto En cierto modo, las intervenciones, ser, estar, estar, escuchar y comprender al otro, es afectan directa y directamente a los niños y las familias, a través de las obras de construcción, Sitios web y diseños propiedad de los propios profesionales. Llegar a ellos es Procesos de cambio que afectan indirectamente a los niños y sus familias. Sepa que los profesionales saben cómo rehacerlos Experimente en el contexto de cambiar permisos, dependiendo de lo que suceda para comentarios sobre el trabajo de quienes realizan trabajos de garantía y Restauración de los derechos de los niños.

Históricamente, la cultura ha permeado significados creados en Alrededor de la infancia, ponga al niño de diferentes lugares, y en Buscando obtener su propia comprensión de la psicología, el desarrollo, la educación y la historia, a partir de la idea de desarrollo, no se trata de comprender Un niño, pero todo a su alrededor, como una familia, y las percepciones de una mujer, Cuidado, protección, disciplina y educación. Todos nos dan una mirada Se esfuerza por identificar específicamente a los niños y por garantizar y proteger sus derechos.

LEY 1098 DEL 2006 CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO

DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

14

El cambio de permisos se concibió como una idea para ahorrar costos. Un país para salvar a los niños y niñas del camino equivocado que tomaron, Requiere una acción preventiva, en el sentido familiar, y proteger a la comunidad de los riesgos psicológicos y sociales que esto puede significar (Durán et al., 2011),

Así es como los expertos pueden mostrar el camino. El proceso toma en cuenta las voces de los niños, sus deseos, sus miedos y lo que son las dificultades, el estrés y el aprendizaje que surgen en el proceso de aprendizaje efectivo.

Restauración de derechos. Es importante subrayar esto, incluso si el sistema es a veces ineficiente. Para proteger y hacer frente a todas las situaciones que afectan a los niños, es importante ser consciente de esto.

Se busca hacer un gran esfuerzo y hacer esfuerzos para ayudar e intervenir como país. La sociedad tiene el deber de restituir los derechos de los niños y niñas y Adolescentes, por lo que la experiencia de organización sistemática permitirá esta. Intenciones reflexivas de los profesionales responsables de la dirección, dirección y Apoyo a familias, niños y jóvenes en Proceso administrativo de restitución de derechos preexistentes. A través del ICBF para actuar e intervenir en situaciones inusuales. Finalmente, se determina el contexto de la entidad sobre la que se realiza la búsqueda. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, específicamente en el centro de especialización reanimar. La investigación se realizará de inmediato en un centro de rehabilitación especializado. (Profesionales de la seguridad), trabajando 24/24, centro a cargo. Tomar medidas de emergencia ante una situación de amenaza, incumplimiento o infracción de derechos.

CAPITULO 2 AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

El proceso PARD reúne el derecho procesal, el derecho civil y administrativo que pretende amparar este tipo de normas y regímenes especiales cuando en este procedimiento se encuentren algunos vacíos legales pero en primer lugar tenemos que hacer notar que este tipo de procesos PARD se desarrolla bajo una entidad administrativa como lo puede ser un defensor de familia, comisario de familia o un inspector de policía ya que este tipo de autoridades tienen la naturaleza jurídica para garantizar los derechos de los niños niñas y adolescentes de Colombia bajo sus propias normas como los son: (Código de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley de Primera Infancia 1804 de 2016, Ley 1878 de 2018), junto con los lineamientos que tiene el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF).

El Código de la Infancia y la Adolescencia en sus artículos 100 y siguientes nos enseña cómo se guía bajo algunas leyes de nuestro código civil (ley 84 de 1873) en las cuales podemos identificar que tenemos un conflicto de interés ya que este proceso se llama proceso ADMINISTRATIVO de restablecimiento de derechos (PARD) y es donde nos puede surgir la gran pregunta ¿CUÁL DE LOS DOS DERECHOS PREVALECE MÁS? el civil o el administrativo esta pregunta puede ser algo retórica ya que ambos derechos tienen la posibilidad de aportar a este proceso para llegar a un fin en común que es el RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS de nuestros niños niñas y adolescentes que se pueden encontrar en situación de vulnerabilidad día a día. Según lo establecido en los artículos 96, 97 y 98 del Código de la Infancia y la Adolescencia los competentes para conocer de dichos casos son los Defensores de Familia y los Comisarios de Familia en lugar (casa, colegio, calle, etc.) en donde se encuentre el niño niña o adolescente, contando con que la

competencia del comisario de familia es subsidiaria en el caso que el menor se encuentre en un municipio donde no se cuente con un Defensor de familia.

Este criterio de competencia nos puede dar una claridad más afondo del trabajo que pueden realizar todos los miembros de los equipos interdisciplinarios que se encuentran en los diferentes centros zonales del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) considerados como autoridades públicas y funcionarios del estado, considerando que solo el Defensor de Familia en primera instancia y los Comisarios de Familia e inspectores de policía en ejercicio de la denominada competencia subsidiaria, son autoridad competente propiamente dicha.

CAPITULO 3 VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS Y AUTO DE APERTURA

De acuerdo con el artículo 52 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la verificación de la garantía de derechos que procede en todos los casos y bajo los cumplimientos de todos los derechos que deben tener los niños niñas y adolescentes como lo son:

1. salud física y psicológica
2. nutrición y vacunación
3. inscripción en el registro civil de nacimiento
4. ubicación de la familia de origen
5. estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos
6. vinculación al sistema de salud y seguridad social
7. Vinculación al sistema educativo.

“El artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, en su párrafo primero consagra que de las actuaciones adelantadas en el marco de la verificación de la garantía de derechos se dejará constancia expresa, la que se considera un verdadero acto administrativo. Ésta actuación al definir la existencia o inexistencia de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y por tanto, ser presupuesto de la apertura o no, del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos –PARD- es considerado como un acto administrativo de carácter definitivo. La Ley 1137 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en su artículo 43 definió los actos administrativos definitivos como aquellos que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto; siendo éstos susceptibles de recurso de reposición en los términos del artículo 73 de la misma ley”

3.1 ASUNTOS CONCILIABLES Y NO CONCILIABLES

ICBF(junio21de2012)

recuperado

de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000099_2012.htm

“El proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos se distingue por ser de asuntos conciliables y no conciliables, respecto del primero, el Estatuto del Defensor de Familia - Resolución 652 de 2011- explica que: "Hace referencia a las intervenciones realizadas por el Defensor de Familia y su equipo interdisciplinario, en situaciones susceptibles de conciliación entre las partes, definiendo acciones de mutuo acuerdo, en beneficio del ejercicio y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes (numerales 8 y 9, artículo 82, Ley 1098 de 2006).”

En cuanto a los asuntos no conciliables, "se refiere a las intervenciones realizadas por el Defensor de Familia y su equipo interdisciplinario, mediante acciones integrales para el restablecimiento de derechos, en beneficio de niños, niñas y adolescentes que se ven afectados por situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de los mismos y que no son susceptibles de conciliación entre las partes". La ley civil nos informa que asuntos son conciliables y/o extraprocesales, los asuntos mencionados en las leyes 23 de 1991, 640 de 2001 y el artículo 82 numeral 9 del Código de la Infancia y la Adolescencia

- asignación de la custodia y cuidado personal del niño
- el establecimiento de las relaciones paterno filiales
- la determinación de la cuota alimentaria,
- la fijación provisional de residencia separada,
- la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes

estos son conciliables y no procede la verificación de la garantía de derechos ni la apertura de investigación tendiente a la adopción de medidas provisionales o definitivas.

Cuando se trate de:

- amenaza, vulneración, se dará el trámite de asunto conciliable.
- El abuso sexual y el maltrato no son conciliables.

Todos estos determinados bajo su naturaleza

CONCLUSIONES

Presentarles el mundo del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y niñas La adolescencia es una nueva comprensión de los diferentes mundos sociales. La vulnerabilidad que enfrentan miles de niños a pesar de la restitución, Él supuesto central proporcionado por los lineamientos desarrollados por la entidad del ICBF es que Proporciona una mayor comprensión que permite contribuciones profesionales. Describe detalladamente tu experiencia y rutas que pueden o no existir Violación de derechos o circunstancias inusuales que involucren el interés superior Niños, Niñas y Adolescentes. La reflexividad fue la postura principal que allanó el camino para esta investigación, Guiados por la enseñanza y la teoría proporcionada en cada seminario, Orientación de la facultad, lo que hace que las oportunidades sean A enfoque real, cuya visión permitirá desde Recuperación teórica y empírica para un proceso intensivo de investigación La construcción de profesionales, mediada por descripciones. A partir de ahí es posible sistematizar la experiencia. Los profesionales como apuesta reflexiva donde el trabajo de campo me hizo repensarme como profesional e investigador Los aportes se hacen en la medida en que el proceso sistemático teje las relaciones entre prácticas, Las estructuras empíricas y teóricas, basadas en el análisis, permiten generar cada Uno de los saberes de los profesionales, visto y cuestionado Un proceso que afecta a los niños y sus familias no existe como un espacio formal en el que discutir dificultades, métodos para prevenir o planificar estas deficiencias mientras no se toman Voces profesionales y todos los saberes, historias y experiencias No acepte mejoras ni haga nuevas sugerencias mientras realiza una tarea. Al actualizar las pautas o recuperar estas experiencias para futuros profesionales relacionado con o acompañando el proceso de

restauración de derechos, Con el fin de ser determinables y al mismo tiempo responder a las metas propuestas

Dicho esto, en PARD también hay diferentes aspectos a evaluar, como era, La calidad de la intervención terapéutica, aspectos a desarrollar en el transcurso del tratamiento seguimiento de las acciones realizadas por los profesionales y defensores de la familia, y Si bien la guía es cercana a la situación real de la familia y cercana a de acuerdo a sus necesidades. expuesto en la sección de análisis como más allá de la dificultad, Expresa la tensión y ruptura del proceso. Y la posibilidad de visibilizar los aprendizajes, conocimientos y logros de los estudiantes Profesionales, aprende desde un lugar a nivel profesional, personal y creciendo Los seres humanos, mientras que los profesionales son sensibles a tratar con niños y familias, Cuándo se trata de situaciones cargadas emocionalmente con tacto y perspectiva humana. El lugar propio está más cerca de la familia, así que experimenta.

Te permite desarrollar empatía en la relación con los demás y la realidad en la que vives significa salir y experimentar al otro, en la medida en que cambiar de esta manera pueden las familias, especialmente con niños, ya no están normalizadas, Siempre que la familia pueda reconocer la importancia y el lugar del cuidado El niño está en la relación de padre, madre e hijo. Así nos hace pensar la metodología de la sistematización empírica Preguntas de entrevista, teniendo en cuenta la posibilidad de tener una conversación fuera de la entrevista Estructuras, talleres y análisis de diferentes casos, y La nueva propuesta de los profesionales es la nueva forma Perspectivas e implicaciones para la restitución de derechos.

JUSTIFICACION

Los Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño nos dan un enfoque más amplio en el cambio de paradigma y sobre la concepción de los derechos de los niños niñas y adolescentes puesto que hoy en día, a diferencia de otras épocas, ellos también son considerados como sujetos de derechos. El niño deja de ser considerado como un objeto de protección, para convertirse en un sujeto titular de derechos que debe ser empoderado en los mismos.

Si bien en Colombia, a pesar de que la legislación y las normas vigentes han buscado darle un margen más amplio de atención a los temas relacionados con esta problemática, podemos decir que el estado aún se queda rezagado en estos temas en comparación con otros países de la región, puesto que las leyes normas estatutos y en fin todos los mecanismos administrativos enfocados a la protección de los derechos de los NNA, más que no ser suficientes, se podría decir, que su aplicación por parte de los entes gubernamentales es ineficaz y a veces nula en muchos casos. Y esta labor es tarea de todos, no solo del estado, que aunque es el máximo garante en la protección y aplicación efectiva de dichas normas en el territorio colombiano, muchas veces no puede abarcar ni dar respuesta al escandaloso aumento de los casos de violencia abusos y demás en esta población vulnerable.

Frente a estas posturas surgieron movimientos sociales reivindicadores de la necesidad de crear una sociedad inclusiva e integradora, en la que se considere la diferencia entre sus componentes como algo enriquecedor y en la que todos sus integrantes sean por igual titulares de todos los

derechos, teniendo el Estado la obligación de adoptar las medidas necesarias para que el ejercicio de esos derechos pueda realizarse en condiciones suficientes y de igualdad.

considerando que estos niños niñas y adolescentes serán los adultos del futuro, cabría preguntarnos porque abundan las demandas sobre abusos y violencia en contra de ellos, pues llegan día a día a la policía nacional o al ICBF, ya sea por parte de la misma familia o de algún otro miembro de la sociedad. Si bien el aumento de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, que incluye escalofriantes casos de asesinatos y abuso sexual, tiene preocupado al país, lo que realmente prende las alarmas es que esa violencia empieza en la casa. “el niño de hoy maltratado en un futuro podría ser un delincuente”

Por ello es que día a día podemos y tenemos que luchar porque a ellos no se les vulneren sus derechos sino más bien para que tengamos una niñez feliz y en el futuro un hombre de bien o una mujer de bien donde ellos no sean objeto de maltrato, ni para que como pasa ahora sean utilizados para cometer algún crimen, pues si nosotros como familiares o ciudadanos nos volvemos garantes de dichos derechos, al mismo tiempo contribuiremos con el crecimiento de nuestra sociedad.

BIBLIOGRAFIA

- constitución política de la república de Colombia. (1991) Título II *de los derechos, las garantías y los deberes recuperado de* http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
 - código de infancia y a dolencias
 - https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm
 - “Anonimo” (2013)
 - <http://www.alianzaporlaninez.org.co/wp-content/uploads/2013/05/meg-ultimo-dic272012-documento-propuesta-pard.pdf>
 - Ley 1804 de agosto 02 de 2016
 - https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-381611.html?_noredirect=1
-
- Ley 1878 de 2018
 - https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1878_2018.htm
 - ICBF (junio 21 2012) recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000099_2012.htm
- Álzate M (2003). La infancia, concepciones y percepciones. Pereyra: Papiro • Alves, F. (2012) recuperar el proceso vivido dentro de los consejos comunales y generar organización del poder popular Figura. Recuperado de: http://centroderecursos.alboan.org/ebooks/0000/0852/6_ALV_REC.pdf
- Ariès, P. (1987). El niño y la vida familiar en el antiguo régimen, Madrid, Taurus. • Arroyo, A. (2018). Perspectivas sobre reclutamiento infantil: investigación con participantes de un proceso de formación. *Infancias Imágenes*, 17(1), 25-37.

- Cadavid, C y León, M (2018). Sistematización de la Experiencia del Proyecto de Asesoría Familiar: “Red para la equidad y prevención de la violencia de género de un grupo de adolescentes entre 14 y 17 años del Colegio Príncipe de Paz de TuluáValle, período 2017 - 2018”. Pontificia Universidad Javeriana, pp. 1-115. Tomado de http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/10438/Sistematizacion_experiencia_proyecto.pdf?sequence=1&isAllowed=y el 06 de Mayo del 2019.
- Camacho, N y Duran, L (2018).Sistematización de la experiencia “Los niños y las niñas como sujetos de Derecho a través de la crianza familiar en dos instituciones de Medellín e Ibagué – 2017”. Pontificia Universidad Javeriana Calí, pp. 1-24. Tomado de http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/10145/Sistematizacion_experiencia_ni%C3%B1os.pdf?sequence=1&isAllowed=y el 06 de Mayo del 2019.
- Durán, Et al. (2011). Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en el sistema nacional de bienestar familiar. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 2 (9), pp. 549 – 559
- Duran, E y Valoyes, E (2009). Perfil de los niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental en Colombia. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 7(2), pp. 761-783. Tomado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cindeumz/20131115104024/art.ErnestoDuranS.pdf> el 4 de Mayo del 2019
- Díaz, L et al. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. • Instituto colombiano de bienestar familiar <https://www.icbf.gov.co/instituto>
- ICBF-OIM (2008). Lineamiento técnico para la inclusión y atención de Familias.